EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE VALPARAISO S.A.S E.S.P.
NIT 900.477.448- 8

CONTRATO DE SUMINISTROS.

029-2026

CONTRATANTE:	ESPD DE VALPARAISO S.A.S E.S.P.
NIT:	900.477.448-8
CONTRATISTA:	**GLORIA ELSY HERNANDEZ CHICA.**
NIT/CEDULA:	**32.426.097**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.**
VALOR:	**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000)**
PLAZO:	De la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **LIDA CRISTINA MEJIA CARDONA ,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Valparaíso, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 43.792.657 expedida en Valparaíso quien actúa como Gerente General de la sociedad **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valparaíso S.A.S E.S.P.,** en ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos de la empresa, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE** y **GLORIA ELSY HERNANDEZ CHICA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro 32.426.097, quien actúa en nombre de **COMPUTADORES WDCT.** identificada con Nit: 32426097, y para efectos del presente contrato de suministro, se denominará **EL CONTRATISTA,** el cual se celebra, previas las siguientes consideraciones: **A).** El artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 689 de 2001 determina que los contratos estatales que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Estatal, salvo que ésta misma ley disponga otra cosa. El articulo 32 de la Ley 142 de 1994 determina que salvo que la Constitución Política o la ley dispongan otra cosa, los actos de las empresas de servicios públicos **se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado**. Y agrega la norma, que la regla precedente se aplicará inclusive a las sociedades en que las entidades oficiales son a portantes sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni la naturaleza del acto o derecho que se ejerza. En conclusión, las normas por las que se rige una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios en materia de realización de actos y/o contratos, son la Ley 142 en lo pertinente y el Código de Comercio y sus normas complementarias en lo no previsto en la Ley 142 de 1994 **B)** Que mediante Acta del 2 de noviembre de 2011, se constituyó la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valparaíso S.A.S. E.S.P. **C).** Que en el Artículo tercero, literal a) del Estatuto de la Sociedad, establece como función la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en el Municipio de Valparaíso. **D).** Que por ser una Sociedad recientemente constituida, la empresa no cuenta con los bienes requeridos para cumplir con su objeto y ante la necesidad de adquirir equipos de cómputo para desarrollar la labor administrativa de la empresa se hace necesario suscribir el presente contrato, en consecuencia, será regido por las

siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA. SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1). DEL CONTRATISTA: A)** Cumplir bien y fielmente con el objeto y disposiciones de este contrato. **B)** Cumplir las normas y especificaciones técnicas exigidas por la EMPRESA **C)** que los insumos sean de óptima calidad. **E)** y la entrega de los suministros y la instalación de los equipos sea oportunamente y en el lugar que la empresa de servicios públicos designe **F) INSTALAR Y CONFIGURAR LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS. G).** especificaciones técnicas:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN.	VALOR.
01	Computador Lenovo MFF (CPU+ Pantalla) Think Center Neo 50q Intel Core i5-210H/ Memoria RAM de 8 Gb/ SSD M.2 de 512 Gb/ Pantalla de 21.5 " FHD/ Windows 11 Pro, Teclado y Mouse.	$3.500.000
01	Office 2021 Pro, para 1 PC, licencia vitalicia.	$700.000

2). DE LA EMPRESA: A). Pagar al contratista los honorarios acordados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **B).** Suministrar los elementos que se requieran para el cumplimiento Del objeto contractual. Los cuáles serán cancelados dentro de los diez días siguientes a la entrega del suministro, previo a la radicación en debida forma la respectiva factura o cuenta de cobro y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor del contrato **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes han convenido como valor del presente contrato, la suma de**, CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000).** Los cuáles serán cancelados proporcionalmente dentro de los diez días siguientes a la entrega del suministro, previo a la radicación en debida forma la respectiva factura o cuenta de cobro y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor del contrato **CUARTO. PLAZO:** La duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio. **QUINTO. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se atenderá con cargo al código presupuestal número 2.1.201.01.003.03.02 de servicio del presupuesto de la Empresa, para la actual vigencia fiscal y según **certificado de disponibilidad presupuestal número 0295. SÉXTO. SITUACION JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1°, inciso 3 del Decreto 1732 de 1960 y la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de la EMPRESA, sino que es un **CONTRATISTA,** independiente y no tendrá derecho a reclamar prestaciones laborales alguna, todos los gastos en salud y pensiones, riesgos profesionales y viáticos del Contratista corren a cargo del **CONTRATISTA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus cláusulas y el contratista será responsable de las fallas que se adviertan. **OCTAVO. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara que no está

incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y la Ley. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido a ninguna persona, salvo autorización expresa del Gerente de la Empresa. **DÉCIMA SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del Gerente de la Empresa, quien para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento La Empresa podrá imponer una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrán mediante acto administrativo debidamente motivado. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que las imponen, podrán ser liquidados, retenidos, descontados, tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA o de las garantías. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, en virtud del presente contrato, La Empresa podrá imponer multas sucesivas sin exceder el 5 x 1000 del valor del contrato por cada día de retraso en la prestación de los servicios, siempre y cuando no haya sido por fuerza mayor y caso fortuito o por causas imputables a la Empresa. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD:** La EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo lo dará por terminado en el estado en que se encuentre. **DECIMA CUARTA VIGILANCIA:** La vigilancia y supervisión sobre este contrato estará a cargo de la GERENCIA, quienes podrán solicitar al contratista informes sobre la ejecución del contrato. **DÉCIMA. QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento manifiesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley. **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable de los materiales entregados para la ejecución del contrato. **DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato, El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato **DÉCIMA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter

de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal **DECIMA NOVENA : DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Valparaíso, Antioquia. **VIGESIMA: VALIDEZ:** Este contrato requiere para su validez, la respectiva firma de las partes; Pago de las tarifas legalmente determinadas, impuesto de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria, el certificado de reserva y disponibilidad presupuestal; el contratista expresamente manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Se encuentra a paz y salvo por concepto de parafiscales y afiliación de la seguridad social, el contratista aportara los documentos de idoneidad y experiencia, el Rut, el CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA para solicitar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. El presente contrato se firma por las partes en Valparaíso Antioquia a los 18 días del mes de agosto de 2026.

CRISTINA MEJIA CARDONA
El Contratante.
Gerente.

Gloria Elsy Hernandez C.
GLORIA ELSY HERNADEZ C.
Representante legal.
El Contratista.